

Trámite N°	

## **ACTIVIDAD DE PATENTES**

## SOLICITUD DE CAMBIO DE LÍNEA DE LICENCIA COMERCIAL

# DATOS DEL PATENTADO (PERSONA FÍSICA O JURÍDICA)

Nombre:		
Cédula física o jurídica:		
Dirección exacta:		
	notificarme a través del siguiente correo electrónico	
DATOS DEL PROPIETARIO DEL INMUEBI	_ LE	
Nombre:		
Cédula física o jurídica:		
DATOS DE LA PATENTE COMERCIAL (A	CTUAL)	
Licencia comercial número:		
Actividad comercial autorizada:		
Dirección del local comercial:		
	Finca Matrícula N° 2	
NUEVA ACTIVIDAD COMERCIAL PRETEN	IDIDA:	
No. Resolución de Ubicación y Uso de Suelo	:	
No. de Permiso Sanitario de Funcionamiento	o y/o SENASA:	
No. de Póliza de Riesgos del Trabajo:		
No. de Permiso de Construcción o Remodela	ación:	
ejercicio de la actividad comercial señalada.	, en este acto, el propietario del inmueble autoriza el En constancia de lo cual, firmamos en la ciudad de del mes de año 2	
Firma patentado comercial	Firma propietario del inmueble	

### REQUISITOS GENERALES PARA CAMBIO DE LÍNEA DE LICENCIA COMERCIAL

(Artículo 26 y 27 del Reglamento General de Licencias Comerciales de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela)

- 1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE LÍNEA DE LICENCIA COMERCIAL, sin tachaduras o manchones, ni corrector. Debidamente firmado por el titular de la patente comercial y el propietario del inmueble (en caso de que la propiedad se encuentre en derechos, deberán firmar conjuntamente todos los copropietarios. En su defecto, acreditar en forma idónea, que actúa como albacea, curador, tutor, o apoderado)
- 2. NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE UBICACIÓN/USO DE SUELO emitida por el Sub-Proceso de Planificación Urbana para la nueva actividad comercial, la cual deberá indicar correctamente la finca, dirección del local y la actividad comercial y en la finca donde se ubica el establecimiento comercial. En caso de que cuente con el documento lo puede aportar.
- 3. **DECLARACIÓN JURADA MUNICIPAL** con las advertencias del artículo 318 del Código Penal, para lo cual debe utilizar el formato publicado en la página web institucional (no debe ser notarial)
- 4. Según sea el caso, **NÚMERO DE PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE** emitido por el Ministerio de Salud y/o **NÚMERO DE PERMISO DE SENASA VIGENTE** emitido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería para la nueva actividad comercial. Para obtener dicho permiso debe contar con el uso de suelo aprobado por la Municipalidad de Alajuela.
- 5. Copia por ambos lados de la cédula de identidad del solicitante y del propietario del inmueble. Si la patente es solicitada por una sociedad o el dueño de la propiedad es una sociedad, se deberá presentar copia de la personería jurídica vigente y copia de la cédula de identidad del representante legal.
- 6. ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES el patentado y el (los) dueño(s) del inmueble.
- 7. NÚMERO DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN O REMODELACIÓN, en caso de que el local comercial sea nuevo o remodelado.
- **8. CERTIFICADO ORIGINAL DE LA LICENCIA COMERCIAL**. En caso de extravío, aportar una declaración jurada indicando tal circunstancia. **(No debe ser autenticada)**
- 9. NÚMERO DE CONSTANCIA GENERAL DE PÓLIZA DE RIESGOS LABORALES para la nueva actividad que se pretende desarrollar con no más de un mes de emitida. O en su defecto, número de documento de la exoneración respectiva.
- 10. VERIFICACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN QUE EL PATENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO COMO CONTRIBUYENTE.

ADVERTENCIA: En caso de que alguno de los documentos anteriores se encuentre firmados de forma digital, DEBE enviar el documento original en formato PDF al correo patentes@munialajuela.go.cr. Lo anterior, con la finalidad de verificar las propiedades del documento y su validez.

#### REQUISITOS ESPECIALES

(Ley 8236, artículo 4 y Reglamento General de licencias comerciales de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, artículo 10, 11, 12, 13 y 14)

Al solicitar licencia municipal para el ejercicio de las actividades que seguidamente se detalla, deberán cumplir **adicionalmente** con los siguientes requisitos especiales:

- Video juegos o alquiler de videos: resolución de Control y Calificación de Espectáculos Públicos emitida por el Ministerio de Justicia y Gracia.
- Explotación de tajos y canteras: resolución administrativa y del Decreto ejecutivo mediante el cual se otorgó la conseción al solicitante para la explotación del tajo o cantera.
- Parqueos Públicos: resolución emitida por la Municipalidad, en la cual se autorizó el funcionamiento del parqueo público. Autorización de la tarifa por parte de la Municipalidad. Y la Póliza de Responsabilidad Civil en los términos señalados en el artículo 3 de la Ley N° 10146.
- Negocios destinados al lavado de vehículos: disponibilidad de agua emitida por el enete administrador del suministro de agua para el inmueble (Acueductos y Alcantarillados, Acueducto Muncipal u otro). En caso de que se utilice agua de pozo deberá aportar la Concesión otorgada por el Departamento de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía para la explotación del respectivo pozo.
- Radioemisoras, televisoras y explotación de frecuencias: licencia extendida por la Oficina Nacional de Seguridad Pública y Gobernación, para uso de la respectiva frecuencia.
- Servicio de taxi carga: autorización de ubicación previa por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- Casino: documentación que compruebe la clasificación de primera categoría, con la clasificación de cuatro o más estrellas emitido por el ICT y declaratoria de interés turístico del ICT.
- Venta de Lotería: adjudicación de la Junta de Protección Social para la venta de lotería.
- Moteles, hoteles sin registro, casa de alojamiento ocasional y salas de masaje, night clubs con servicios de Habitación y similares: certificación de inscripción y calificación emitida por la Unidad Administrativa del Instituto Mixto de Ayuda Social.
- Guarderías infantiles y centros educactivos privados para enseñanza maternal, preescolar: certificación del Consejo Integral emitida por la Secretaría Ejectutiva del Consejo Atención Integral del Ministerio de Salud.
- Restaurantes: Menú con un mínimo de 10 platos fuertes.
- Armerías: Permiso extendido por la Dirección General de Armamento para la venta de armas permitidas y su munición (Decreto Ejecutivo no. 37985-SP, artículos 39 y concordantes.